



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0578-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 426686-297249-2023, de fecha 20/02/2023, presentado por doña **DOMITILA SANTOSA DE LA CRUZ ESCOBAR**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010131, y el Informe Técnico N° 159-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, a horas 10:56 am, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, intervino el establecimiento de giro Venta de Artículos Eléctricos, ubicado en el Pasaje Parra del Riego N° 218-Huancayo, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010131, a nombre de **DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES LUMIGOLD E.I.R.L.**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 20/02/2023, mediante Doc. N° 426686, Exp. N° 297249, doña **DOMITILA SANTOSA DE LA CRUZ ESCOBAR**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 10131, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, conforme se tiene adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 000952, y el comprobante de pago N° 165486, indicando además, que el negocio que conduce y funciona es a nombre de persona natural, tal como se ha efectuado el trámite de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 159-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el escrito presentado por la administrada se advierte que la administración municipal le concedió un (01) día más del plazo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, teniendo en consideración los antecedentes y análisis del mismo, mejor dicho cumplió con tramitar su **Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 274-2023**, con giro económica "Venta de Artículos Eléctricos", para el establecimiento comercial ubicado en el Pasaje Parra del Riego N° 218-Huancayo, por lo que en aplicación del principio de veracidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante **D.S. N° 004-2019-JUS**, de la ley de Procedimiento Administrativo y principio de razonabilidad (numeral 3.), del **artículo 248°**, corroborado por el **artículo IV, numeral 1.4**, del título preliminar del TUO de la norma cita, **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, expresa textualmente: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.(...), alineado al numeral 1.7, **PRENCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, que expresa.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; Esta presunción admite prueba en contrario; y, siendo uno de los objetivos de los gobiernos locales, el **"BIENESTAR DE LA POBLACION DENTRO DE SU JURISDICCION"**, resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10131.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

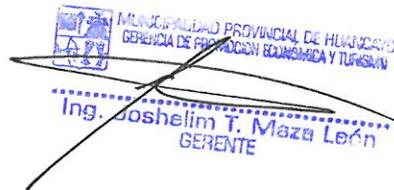
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **DOMITILA SANTOSA DE LA CRUZ ESCOBAR**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 010131, impuesta a nombre de **DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES LUMIGOLD E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Pasaje Los Claveles N° 172-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE